



# Consejo Económico y Social

Distr. general  
30 de diciembre de 2002  
Español  
Original: inglés

## Comisión de Estupefacientes

46º período de sesiones

Viena, 8 a 17 de abril de 2003

Tema 5 a) del programa provisional\*

### Tráfico ilícito y oferta de drogas: situación mundial del tráfico de drogas y medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión

## Medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes

### Informe de la Secretaría

### Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1-4	2
II. Proyectos de resolución cuya aprobación recomendará la Comisión al Consejo Económico y Social .....	5-6	3
A. 12ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África .....	5	3
B. 12ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe .....	6	4
III. Recomendaciones de los órganos subsidiarios .....	7-21	6
A. 12ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África .....	7-10	6
B. 37º período de sesiones de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio .....	11-14	7
C. 12ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe .....	15-17	10
D. 26ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico .....	18-21	11

\* E/CN.7/2003/1.



## I. Introducción

1. Los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes celebraron cuatro reuniones en 2002: la 12ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África, se celebró en Nairobi, del 9 al 13 de septiembre de 2002; el 37º período de sesiones de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio se celebró en Teherán, del 14 al 18 de octubre de 2002; la 12ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe, tuvo lugar en Lima, del 15 al 18 de octubre de 2002; y la 26ª reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico, se celebró en Bangkok, del 11 al 15 de noviembre de 2002.

2. Tras un examen de las tendencias del tráfico de drogas y de la cooperación regional y subregional, en cada reunión se trataron cuestiones de represión antidroga que revestían carácter prioritario en la región respectiva. El estudio de estas cuestiones fue facilitado por las deliberaciones celebradas en las reuniones oficiosas de los grupos de trabajo establecidos para tal fin. Además, es práctica de los órganos subsidiarios pasar revista cada dos años a la aplicación de las recomendaciones anteriores, con excepción de la Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa, que se reúne cada tres años.

3. En la 12ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África, se examinaron las siguientes cuestiones: a) la eliminación de los obstáculos a la aplicación eficaz de la ley; b) la cooperación entre organismos: respuesta unificada al tráfico de drogas; c) el fortalecimiento de los controles en las fronteras terrestres; y d) el sistema de justicia penal y los toxicómanos. En el 37º período de sesiones de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio se examinaron los siguientes temas: a) la cooperación entre organismos: respuesta unificada al tráfico de drogas; b) el fortalecimiento de los controles en las fronteras terrestres; c) el sistema de justicia penal y los toxicómanos; y d) la reducción de la demanda. En la 12ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe, se examinaron las cuestiones siguientes: a) aplicación eficaz e incondicional de la ley; b) cooperación entre organismos: necesidad de una respuesta unificada para luchar contra el tráfico ilícito de drogas; y c) problemas a que hacen frente los servicios encargados de hacer cumplir la ley en el ámbito del control de precursores. En la 26ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico, se examinaron los temas siguientes: a) la aplicación eficaz e incondicional de la ley; b) la metilenedioximetanfetamina (MDMA, conocida comúnmente como Éxtasis), una amenaza incipiente para la región; c) la cooperación entre organismos: necesidad de una respuesta unificada para luchar contra el tráfico de drogas; y d) problemas a que hacen frente los servicios encargados de hacer cumplir la ley en el ámbito de control de precursores.

4. Las recomendaciones de las reuniones de los órganos subsidiarios figuran en los informes de dichas reuniones (UNDCP/HONLAF/2002/5, UNDCP/SUBCOM/2002/5, UNDCP/HONLAC/2002/5, UNDCP/HONLAP/2002/5), que la Comisión tiene ante

sí para su examen en los idiomas de las respectivas reuniones. En la sección II se reproducen los proyectos de resolución que los órganos subsidiarios recomiendan que la Comisión someta a la aprobación del Consejo Económico y Social. En la sección III se presenta un resumen de las recomendaciones de los órganos subsidiarios.

## **II. Proyectos de resolución cuya aprobación recomendará la Comisión al Consejo Económico y Social**

### **A. 12ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África**

5. La 12ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África, recomendó a la Comisión de Estupefacientes que sometiera a la aprobación del Consejo Económico y Social el siguiente proyecto de resolución:

#### **Financiación de los viajes de los participantes en las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 53/115, de 9 de diciembre de 1998, 54/132, de 17 de diciembre de 1999, 55/65, de 4 de diciembre de 2000 y 56/124, de 19 de diciembre de 2001, en que la Asamblea recaló la importancia de las reuniones de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas en todas las regiones del mundo y de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio de la Comisión de Estupefacientes, y los alentó a que siguieran contribuyendo a una mayor cooperación regional e internacional teniendo presentes los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

*Recordando también* su resolución 1985/11, de 28 de mayo de 1985, en que pidió al Secretario General que convocara reuniones periódicas de los jefes de operaciones de los organismos nacionales de fiscalización de drogas y de represión de su uso indebido de los Estados de la región africana para estudiar cuestiones relacionadas con el tráfico ilícito de drogas en la región y establecer mecanismos más eficaces para la cooperación y la asistencia mutua en la eliminación del tráfico ilícito de drogas dentro de la región, desde la región y hacia ella,

*Recordando además* su resolución 1987/34, de 26 de mayo de 1987, en que el Consejo decidió otorgar a la Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe, el mismo estatuto de órgano subsidiario de la Comisión de Estupefacientes concedido a la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio y a las Reuniones de

Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico y África,

*Recordando* su resolución 1988/15, de 25 de mayo de 1988, en que el Consejo pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para convocar anualmente las Reuniones de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico, África y América Latina y el Caribe, y que proporcionara, dentro de los límites de los recursos disponibles, los recursos financieros que se requirieran y que, de ser preciso, tratara de obtener recursos extrapresupuestarios adicionales,

*Recordando también* su resolución 1992/28, de 30 de julio de 1992, relativa al mejoramiento de las funciones de los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes, en que pidió a la Comisión que siguiera examinando periódicamente el funcionamiento de sus órganos subsidiarios,

*Recordando además* la resolución 45/2 de 15 de marzo de 2002, de la Comisión de Estupefacientes, en que la Comisión reiteró su petición al Secretario General de que proporcionara a las reuniones de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas el apoyo financiero necesario a fin de ayudar a los Estados que de otro modo no pudieran estar representados, sufragando los gastos de viaje de un participante de cada uno de esos Estados,

1. *Confirma* que las reuniones de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, en calidad de órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes, tienen el mismo estatuto que la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio;

2. *Reconoce* que las reuniones Anuales de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas guardan relación con el programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, que se financia con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Secretario General que proporcione a las reuniones de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas el apoyo financiero necesario, con cargo a los recursos disponibles del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, a fin de ayudar a los Estados que de otro modo no podrían estar representados, sufragando los gastos de viaje de un participante de cada uno de esos Estados, como se hace en el caso de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio.

## **B. 12ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe**

6. La 12ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe, recomendó a la Comisión de Estupefacientes que sometiera a la aprobación del Consejo Económico y Social el siguiente proyecto de resolución:

## **Financiación de los viajes de los participantes en las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando*, las resoluciones de la Asamblea General 53/115, de 9 de diciembre de 1998, 54/132, de 17 de diciembre de 1999, 55/65, de 4 de diciembre de 2000 y 56/124, de 19 de diciembre de 2001, en que la Asamblea recalcó la importancia de las reuniones de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas en todas las regiones del mundo y de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio de la Comisión de Estupefacientes, y los alentó a que siguieran contribuyendo a una mayor cooperación regional e internacional teniendo presentes los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

*Recordando* que en su resolución 1987/34, de 26 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social invitó a los gobiernos de los países de América Latina y el Caribe y a otros gobiernos interesados a participar en la reunión regional de jefes de organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas con miras a constituir la Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe, y pidió al Secretario General que adoptara las medidas y proporcionara los recursos financieros que se requirieran para la realización de dicha reunión regional,

*Recordando también* que en su resolución 1987/34 el Consejo decidió otorgar a la Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe el mismo estatuto de órgano subsidiario de la Comisión de Estupefacientes concedido a la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio y a las Reuniones de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico y África,

*Recordando además* su resolución 1988/15, de 25 de mayo de 1988, en que el Consejo pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para convocar anualmente las Reuniones de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico, África y América Latina y el Caribe, y que proporcionara, dentro de los límites de los recursos disponibles, los recursos financieros que se requirieran y que, de ser preciso, tratara de obtener recursos extrapresupuestarios adicionales,

*Recordando* su resolución 1992/28 de 30 de julio de 1992, relativa al mejoramiento de las funciones de los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes, en que pidió a la Comisión que siguiera examinando periódicamente el funcionamiento de sus órganos subsidiarios,

*Recordando también* la resolución 45/2 de la Comisión de Estupefacientes, en que la Comisión reiteró su petición al Secretario General de que proporcionara a las reuniones de Jefes de los Organismos Nacionales

Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas el apoyo financiero necesario a fin de ayudar a los Estados que de otro modo no pudieran estar representados, sufragando los gastos de viaje de un participante de cada uno de esos Estados.

1. *Confirma* que las reuniones de Jefes de los Organismos Nacionales encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, en calidad de órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes, tienen el mismo estatuto que la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio;

2. *Reconoce* que las reuniones anuales de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas guardan relación con el programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, que se financia con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Secretario General que proporcione a las reuniones de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas el apoyo financiero necesario, con cargo a los recursos disponibles del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, a fin de ayudar a los Estados que de otro modo no podrían estar representados, sufragando los gastos de viaje de un participante de cada uno de esos Estados, como se hace en el caso de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio.

### **III. Recomendaciones de los órganos subsidiarios**

#### **A. 12ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África**

##### **1. Eliminación de los obstáculos a la aplicación eficaz de la ley**

7. Los gobiernos deben examinar el estado actual de preparación de sus organismos de represión y de otras instancias encargadas de luchar contra el tráfico ilícito de drogas, a fin de asegurar que estén adecuadamente financiados, capacitados y dotados de medios para desempeñar sus funciones, y deben adoptar medidas, como la ejecución de programas en materia de integridad, a fin de crear y apoyar en sus organismos de represión condiciones que fomenten una mentalidad común de intolerancia y rechazo hacia las prácticas corruptas entre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Por ejemplo, deben establecerse procedimientos para investigar las denuncias de prácticas corruptas y alentar la presentación de denuncias. Los gobiernos deben adoptar un código de conducta aplicable a los funcionarios públicos de alto rango que ocupen puestos delicados a fin de garantizar un alto grado de integridad en los organismos encargados de combatir el tráfico de drogas.

## **2. Cooperación entre organismos: respuesta unificada al tráfico de drogas**

8. Los gobiernos que elaboran planes básicos nacionales de fiscalización de drogas deben velar por que en dichos planes se tenga en cuenta la importancia de la cooperación interinstitucional para lograr resultados satisfactorios y se incluyan referencias a la elaboración de acuerdos prácticos de cooperación en el ámbito de las estrategias de fiscalización de drogas. Asimismo, deben velar por que se imparta formación integrada a los organismos clave encargados de combatir el tráfico de drogas, a fin de fomentar el conocimiento mutuo de los requisitos y de las necesidades operacionales de los respectivos servicios. Para que las políticas nacionales relativas a la represión del tráfico ilícito de drogas estén bien coordinadas y orientadas, los gobiernos deben estudiar la posibilidad de establecer un órgano u organismo nacional que supervise y coordine las actividades de represión realizadas por la policía, las aduanas y otros organismos nacionales encargados de aplicar la legislación en materia de fiscalización de drogas.

## **3. Fortalecimiento de los controles en las fronteras terrestres**

9. Para hacer frente a los problemas que plantean las fronteras extensas y permeables, los gobiernos de los Estados de la región deben alentar a sus organismos encargados de combatir el tráfico de drogas a que establezcan vínculos más estrechos con sus homólogos de los Estados vecinos, mediante medidas tales como la organización de cursos de capacitación conjunta para funcionarios que trabajan en los controles fronterizos y la prestación de apoyo mutuo en las operaciones en los puestos de control. Habida cuenta de la tendencia creciente de los traficantes de droga a operar desde varios países, los gobiernos deben redoblar sus esfuerzos para armonizar su legislación nacional y para apoyar la asistencia judicial recíproca, la extradición y la remisión del proceso. Se invita a los gobiernos de los Estados vecinos y a instancias internacionales tales como la Oficina contra la Droga y el Delito\*, de la Secretaría, a que presten apoyo urgente para el fortalecimiento de las instituciones y la estabilidad política de los Estados de la región que emergen de períodos de agitación causados por guerras o conflictos civiles.

## **4. El sistema de justicia penal y los toxicómanos**

10. Los gobiernos deben velar por que la capacitación en los principios de la reducción de la demanda de drogas se integre en los programas de formación de todos los organismos encargados de aplicar la ley para los funcionarios responsables de que se cumpla la legislación relativa a la lucha contra el uso indebido y el tráfico de drogas. Los gobiernos de la región deben adoptar urgentemente medidas para introducir en sus sistemas de justicia penal procedimientos apropiados que permitan a los toxicómanos recibir tratamiento, educación y rehabilitación como complemento de las penas de cárcel. Los gobiernos deben velar por la aplicación plena de los tratados de fiscalización internacional de drogas, como pidió la Comisión de Estupefacientes en su resolución 45/15, de 15 de marzo de 2002.

---

\* La Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito pasó a llamarse Oficina contra la Droga y el Delito el 1º de octubre de 2002.

## **B. 37º período de sesiones de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio**

### **1. Cooperación entre organismos: respuesta unificada para luchar contra el tráfico de drogas**

11. Los organismos encargados de combatir el tráfico de drogas deben procurar activamente establecer contactos oficiales con los medios de información, de manera que los comunicados sobre las iniciativas para hacer frente al problema de la droga sean equilibrados y estén bien fundamentados. Los organismos encargados de la aplicación de la ley en la región deben, si todavía no lo han hecho, adoptar medidas para establecer un mecanismo de intercambio regular de información entre los organismos nacionales y sus homólogos transfronterizos sobre las tendencias en el *modus operandi* de las organizaciones de contrabando y de tráfico de drogas. Para facilitar las investigaciones transfronterizas de las actividades de los traficantes, así como las indagaciones sobre esas actividades, los gobiernos deben establecer claramente el mandato de sus centros de coordinación nacionales para la aplicación de la ley, encargándoles que se ocupen de las solicitudes internacionales de asistencia y del suministro de la información pertinente al organismo de investigación. Los gobiernos de la región deben asimismo adoptar medidas para fomentar una coordinación más estrecha entre los organismos encargados de combatir el tráfico de drogas de Estados vecinos, mediante, entre otras cosas, la capacitación conjunta y el intercambio de experiencias operacionales, a fin de facilitar la identificación y detención de los traficantes y el desmantelamiento de los grupos delictivos. Los gobiernos deben adoptar medidas para mejorar la cooperación entre los Estados de la región, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID), la Organización de Cooperación Económica, la Organización Internacional de Policía Criminal y el Consejo de Cooperación Aduanera (también denominado Organización Mundial de Aduanas), a fin de asegurar el acceso fácil de esos Estados a los bancos de datos conexos, como los de la Red de aplicación de las medidas aduaneras y las Oficinas Regionales de Enlace e Inteligencia, y evitar la superposición de funciones. Los Estados Miembros de la Subcomisión deben participar activamente en la ejecución de planes de desarrollo alternativo y programas de sustitución de cultivos en el Afganistán.

### **2. Fortalecimiento de los controles en las fronteras terrestres**

12. Los gobiernos deben examinar las siguientes posibilidades: la dotación común de personal en los puestos de frontera y el establecimiento de patrullas móviles conjuntas para aumentar la capacidad operacional; la adopción de medidas para mejorar las comunicaciones y el intercambio de información; y el fortalecimiento de la represión conjunta del narcotráfico por tierra y mar entre Estados vecinos. Los gobiernos deben alentar y apoyar activamente la celebración de reuniones periódicas de sus organismos encargados de combatir el tráfico de drogas y sus homólogos transfronterizos y regionales con miras a crear contactos operacionales valiosos y fortalecer la eficacia de su control fronterizo. Los Estados Miembros de la Subcomisión deben intensificar los controles de la fabricación, el movimiento y la utilización de los precursores químicos que son esenciales para la producción de

heroína, y apoyar sin reservas la iniciativa internacional denominada Operación Topacio, destinada a prevenir la desviación de anhídrido acético. A ese respecto, debe convocarse, con ayuda del PNUFID, una reunión sobre el contrabando de precursores. El PNUFID debería decidir el lugar y fecha de celebración de dicha reunión antes del 38º período de sesiones de la Subcomisión. Los gobiernos deben incrementar su cooperación e intercambio de información respecto de los precursores, y debe solicitarse al PNUFID que preste asesoramiento a los Gobiernos sobre el equipo más adecuado para el control fronterizo.

### **3. El sistema de justicia penal y los toxicómanos**

13. Los gobiernos deben examinar de qué manera se atiende a los toxicómanos y, si fuera preciso, modificar la legislación para alentar su rehabilitación mediante, por ejemplo, la creación de tribunales de estupefacientes, la remisión policial a programas de tratamiento voluntario u otros medios reconocidos de tratamiento. Ante la creciente incidencia del consumo de drogas inyectables en la región, los Estados miembros de la Subcomisión deben intensificar sus esfuerzos para sensibilizar al público acerca del peligro que representan el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y las demás enfermedades transmisibles asociadas a esa actividad de alto riesgo. Los gobiernos de la región deben poner en práctica, si todavía no lo han hecho, el artículo 7, relativo a la asistencia judicial recíproca, y el artículo 8, relativo a la remisión del proceso, de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Para fomentar la asistencia jurídica entre los países de la región y entre los países situados a lo largo de las rutas del tráfico de drogas, los gobiernos en cuestión, con ayuda del PNUFID y en cooperación con las autoridades judiciales, deben estimular el intercambio periódico de experiencias en materia judicial entre los países de la región mediante programas de educación y talleres. Debe establecerse una base de datos regional con información sobre las personas declaradas culpables de delitos relacionados con las drogas. Los Estados miembros de la Subcomisión deben procurar una mayor armonización de sus sistemas de justicia penal y de la legislación nacional sobre la fiscalización de estupefacientes a fin de acelerar la adopción de medidas contra los delincuentes relacionados con la droga y los traficantes. Los gobiernos deben adoptar una legislación nueva, o modificar la vigente, al objeto de establecer penas sustitutivas para los toxicómanos. Habida cuenta del consumo creciente de drogas por vía intravenosa en la región, debe prestarse más atención al intercambio de información al respecto y al fomento de la sensibilización del público, especialmente entre los grupos de mayor riesgo; a la identificación de las personas afectadas por enfermedades epidémicas y contagiosas; y a la prestación de los servicios necesarios para atender a las personas afectadas y prevenir el consumo de drogas por vía intravenosa.

### **4. Reducción de la demanda**

14. Los gobiernos deben hacer más hincapié en la sensibilización del público acerca de los peligros del uso indebido de drogas, recurriendo a todas las técnicas de promoción a su alcance y con el apoyo de los medios de información para llegar a los grupos más vulnerables. Los gobiernos deben asignar más recursos a los

programas de reducción de la demanda, especialmente para la prevención, el tratamiento y la rehabilitación en las comunidades, así como a los programas para la prevención del VIH/SIDA y de la hepatitis B. Debe constituirse un grupo de trabajo integrado por miembros de la Subcomisión para abordar las cuestiones de la demanda de drogas en la región, con la participación de expertos de la región y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes. Vista la importancia de la reducción de la demanda y para aplicar un enfoque equilibrado de la fiscalización de drogas, la Subcomisión debe abordar como corresponde los distintos aspectos de la reducción de la demanda. En consecuencia, en el programa de la Subcomisión deberá figurar en el futuro un tema sobre la reducción de la demanda, y las delegaciones que asistan a las reuniones futuras deberán contar con especialistas en ese tema.

### **C. 12ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe**

#### **1. Aplicación eficaz e incondicional de la ley: formas en que las prácticas corruptas pueden menoscabar la eficacia de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y examen de la posibilidad de aplicar medidas eficaces para evitar los abusos de autoridad**

15. Los gobiernos deben revisar las salvaguardias y los mecanismos vigentes a fin de extremar el rigor de las normas pertinentes contra la corrupción y el blanqueo de dinero o de incorporarlas en su legislación, y reforzar la capacidad de investigar y juzgar debidamente esos casos. Los gobiernos deben considerar la posibilidad de adoptar medidas apropiadas y eficaces para minimizar la posibilidad de corrupción. La cuidadosa selección de los empleados del sector público debe ir acompañada de la supervisión de las normas profesionales y la promoción de un código de conducta y ética profesional que será examinado y firmado anualmente por cada empleado, que también deberá hacer una declaración jurada de sus ingresos y bienes. Cuando se haya identificado como autor de un acto de corrupción a un funcionario encargado de hacer cumplir la ley, debe pensarse en facilitar esa información a los demás organismos del sector público.

#### **2. Cooperación entre organismos: necesidad de una respuesta unificada para luchar contra el tráfico ilícito de drogas – Formas en que las restricciones legales u operacionales pueden limitar la plena cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley; determinación de beneficios comunes derivados de las actividades de cooperación; criterios para fomentar la confianza entre diferentes organismos; y nuevos enfoques para impedir la cooperación entre los grupos de traficantes**

16. Los gobiernos deben promover la cooperación entre los organismos a nivel internacional, ya que ésta podría ayudar a fortalecer la confianza y el entendimiento mutuo y de esa forma contribuiría a mejorar el intercambio de información y a aumentar la eficacia de las operaciones. A fin de mejorar la eficacia general de los mecanismos de aplicación de la ley, los gobiernos deben velar por el establecimiento de centros nacionales de coordinación, respaldar las operaciones

interinstitucionales y el concepto de grupo mixto de tareas y facultar al ministerio público para apoyar y reforzar el proceso de investigación. Debe prestarse pleno apoyo a los modelos de cooperación internacional de eficacia comprobada, como las iniciativas de fiscalización de precursores encaminadas a combatir la producción de drogas sintéticas, en particular la Operación Púrpura y la Operación Topacio, los programas de seguimiento internacional del comercio de permanganato potásico y anhídrido acético, respectivamente, que se complementarán próximamente con el Proyecto Prisma, destinado a los precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico. Debe examinarse la posibilidad de adoptar medidas para promover y fortalecer la cooperación internacional a nivel judicial.

**3. Problemas a que hacen frente los servicios encargados de hacer cumplir la ley en el ámbito del control de precursores – Situación de los procedimientos nacionales de fiscalización y aplicación de la ley en relación con las sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, contribuciones nacionales a la cooperación internacional en esa esfera y últimas tendencias de la desviación de precursores utilizados en la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico**

17. La Oficina contra la Droga y el Delito, de la Secretaría, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, de la Organización de los Estados Americanos, y otros organismos internacionales competentes se deben reunir para examinar los sistemas actuales de notificación previa a la exportación y de fiscalización con objeto de determinar las deficiencias que puedan presentar y las medidas apropiadas que sean necesarias para mejorarlos. Los gobiernos deben garantizar que se disponga de organismos nacionales eficaces de fiscalización de drogas para administrar el control de precursores. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes debe alentar a los países productores y exportadores de productos químicos a que no cejen en sus esfuerzos por garantizar que se envíen notificaciones previas a la exportación en forma oportuna a los países de destino. Los organismos de fiscalización deben velar por que se lleven a cabo actividades eficaces de seguimiento y evaluación de resultados. Los gobiernos deben establecer alianzas, fomentar la confianza, facilitar el intercambio de información y velar por que la industria química contribuya al establecimiento de sistemas eficaces de fiscalización de precursores químicos. Los gobiernos y sus organismos de fiscalización de drogas deben garantizar que la legislación disponga sanciones y penas apropiadas para hacer frente a la desviación ilícita de precursores químicos.

**D. 26ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico**

**1. Aplicación eficaz e incondicional de la ley**

18. Los gobiernos deben examinar la posibilidad de introducir medidas tales como las siguientes: la exigencia de una declaración de bienes por parte del personal de alto rango de los organismos encargados de hacer cumplir la ley; el establecimiento

de dependencias de investigación interna que atiendan las quejas y denuncias formuladas contra funcionarios; el reconocimiento y aceptación de la necesidad de vigilar los procedimientos operativos de los organismos y de efectuar los cambios procedentes en función de las deficiencias observadas; y el establecimiento de un proceso sólido y transparente de denuncias y de examen, como una manera de luchar contra las actuaciones inapropiadas e ilícitas de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y de su personal. Los gobiernos deben examinar las causas que contribuyen a la corrupción en sus organismos encargados del cumplimiento de la ley, como los sueldos bajos, la formación inadecuada, la insuficiente dotación de recursos de las unidades de respuesta, las deficiencias de la legislación y la escasa supervisión de los procedimientos institucionales y tomar medidas inmediatas para hacerlos más fuertes y resistentes a la corrupción. Los gobiernos deben alentar y apoyar la adopción de medidas que fomenten la confianza del público en las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, reduciendo las posibilidades de abuso de poder por parte de su personal y la pérdida de su eficacia en la lucha contra el delito.

**2. La metilenedioximetanfetamina (MDMA, conocida comúnmente como Éxtasis), una amenaza incipiente para la región**

19. Los gobiernos de la región deben adoptar medidas apropiadas para aumentar la cooperación y la coordinación en las investigaciones relacionadas con la producción y el tráfico de MDMA. Habida cuenta de que el tráfico de MDMA es muy lucrativo y genera grandes cantidades de efectivo, los gobiernos deben adoptar medidas para promulgar leyes destinadas a combatir el blanqueo de dinero, establecer sistemas como las unidades de inteligencia financiera para luchar contra quienes blanquean el dinero, y cooperar estrechamente para que se aplique la legislación del caso. Los gobiernos deben sensibilizar a los jóvenes acerca del peligro que entraña para la salud el consumo de MDMA y apoyar iniciativas concretas de reducción de la demanda por parte de los organismos encargados de hacer cumplir la ley a fin de reducir el consumo de MDMA entre los jóvenes.

**3. Cooperación entre organismos: necesidad de una respuesta unificada para luchar contra el tráfico de drogas**

20. Debe intensificarse más aún la cooperación transfronteriza entre los países de la región mediante, por ejemplo, el establecimiento de oficinas de enlace fronterizo y la firma de acuerdos sobre planes de acción de cooperación transfronteriza, como se establece en el proyecto patrocinado por el PNUFID sobre la cooperación transfronteriza en Asia oriental. Los gobiernos deben adoptar medidas que les permitan responder rápidamente a las solicitudes de asistencia de sus homólogos de la región en la investigación de los delincuentes narcotraficantes. Los países deben redoblar sus esfuerzos para facilitar el intercambio de información y de recursos entre los organismos gubernamentales. Debe alentarse a los gobiernos a que establezcan un sistema técnico de intercambio de información, que debería constituir una red de comunicación segura. Debe solicitarse asistencia a la Interpol y a la Oficina contra la Droga y el Delito, de la Secretaría.

#### **4. Problemas para aplicar la ley en la fiscalización de precursores**

21. Habida cuenta de que la gama de precursores que pueden desviarse hacia la fabricación ilícita de drogas es mayor que la lista sometida a fiscalización a tenor de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, los gobiernos deben adoptar medidas para que las autoridades encargadas de combatir el tráfico de drogas conozcan los otros precursores que comúnmente se trafican en la región y tomen las medidas adecuadas para impedir su desviación. Para mantener una fiscalización eficaz de la variada gama de precursores químicos, cuya vigilancia y reglamentación incumben a diversos ministerios, los gobiernos deben adoptar medidas que garanticen la labor coordinada de esos organismos. Teniendo en cuenta que la mayoría de los precursores utilizados por los laboratorios clandestinos de producción de drogas que operan en la región puede proceder de plantas químicas instaladas en la misma región, el PNUFID debe examinar la posibilidad de ejecutar un proyecto para seguir el rastro a los precursores incautados a fin de realizar el análisis de caracterización de los tipos químicos.

---